



**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**

APRUEBA SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA SENDA PREVIEENE EN LA COMUNIDAD.

LOTA, 14 FEB. 2017

DECRETO N° 227

VISTOS:

a) Decreto Alcaldicio N° 538 con fecha 12 de marzo de 2015 que aprueba convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la I. Municipalidad de Lota, para la implementación del Programa Senda previene en la Comunidad.

b) Decreto alcaldicio N° 293 con fecha 18 de febrero de 2016 que aprueba complemento de convenio de colaboración técnica y financiera entre Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol Senda y la I. Municipalidad de Lota, para la implementación del Programa Senda previene en la Comunidad.

c) Resolución Exenta N° 195 de fecha 17 de enero de 2017, que aprueba Segundo Complemento de Convenio de colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Lota, para la implementación del Programa Senda Previene en la Comunidad.

d) Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa Senda Previene en la Comunidad entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Municipalidad de Lota, de fecha 06 de diciembre de 2016

e) y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1).- APRUEBESE el segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del programa Senda Previene en la Comunidad suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Ilustre Municipalidad de Lota .

2).- El citado Segundo Complemento de Convenio en su artículo tercero otorga recursos por \$ 14.983.658 (catorce millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), destinados a ejecutar el Programa SENDA PREVIEENE EN LA COMUNIDAD para el año 2017

3).- Para todos los efectos legales el Segundo Complemento de Convenio y Resolución Exenta que lo aprueba forman parte del presente decreto.

4)- Todos los gastos que genere el presente Complemento de Convenio serán imputados a la cuenta complementaria N° 114.05 aplicación de fondos de administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.-



**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE**



V° B° DIRECCIÓN CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada (1)
- Secretaría Municipal (1)
- Adm. y Finanzas (2)
- DIDECO (1)
- Control (1)
- Oficina senda Previgne (1)
- Archivo (1)



Aprueba **Segundo** complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Lota

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195

SANTIAGO, 17 DE ENERO DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 261** de fecha 15 de enero de 2015 y en la **Resolución Exenta N° 348** de fecha 04 de febrero de 2016, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y



INCLUYE ANEXO

ORIGINAL

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

[Handwritten signature]
MUPC/MANP/RGE/RUC/CJF

- Distribución:
- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
 - 3.- División Territorial SENDA
 - 4.- Dirección Regional SENDA, Región de Biobío
 - 5.- Municipalidad de Lota (Dirección: Pedro Aguirre Cerda N° 302)
 - 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S-572/17

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Santiago de Chile, a **6 de Diciembre de 2016** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (**S**), don **Antonio Leiva Rabael**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la **Municipalidad de Lota**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.151.300-9, representada por don **Mauricio Gabriel Velasquez Valenzuela**, ambos domiciliados en **Pedro Aguirre Cerda N°302**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por **Resolución Exenta N° 261** de fecha **15 de enero de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **01 de Diciembre de 2015**, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° **348** de fecha **04 de febrero de 2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

TERCERO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, **por segunda vez**, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año **2017**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total de **\$ 14.983.658**, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2017** contemple los recursos necesarios para tales efectos. El monto referido en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea
aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2017**.

La representación con la que comparece don **Mauricio Gabriel Velasquez Valenzuela** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de Lota, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 33, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Biobío.

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (S), Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. **Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela**, Alcalde, Municipalidad de Lota.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de Lota, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

